

ACTA DE SESIÓN PRIVADA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR, ACORDAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

En Ciudad de México, a las doce horas con cincuenta minutos del dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, da inicio la sesión privada por videoconferencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la que fueron convocados previamente las Magistradas y los Magistrados que la integran, José Luis Vargas Valdez, en su calidad de Presidente, Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis, Reyes Rodríguez Mondragón y Mónica Aralí Soto Fregoso, asimismo, se contó con la asistencia del Secretario General de Acuerdos, Carlos Vargas Baca, quien autoriza y da fe.

En primer término, el Secretario General de Acuerdos constató la participación de las y los Magistrados Electorales y verificó el quórum para llevar a cabo la sesión, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 4/2020, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS, por lo que el Magistrado Presidente de este órgano judicial dio inicio a la sesión privada convocada para examinar diversos asuntos de índole jurisdiccional.

Se procedió al análisis y discusión de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativos a la resolución de los juicios **SUP-JLI-4/2021 y SUP-JLI-5/2021**, la queja de responsabilidad administrativa **TE-SUP-QRA-1/2019**, las solicitudes de facultad de atracción **SUP-SFA-14/2021 y SUP-SFA-15/2021**, los incidentes de los juicios **SUP-JDC-222/2021, SUP-JLI-17/2020 y SUP-JLI-25/2020**, así como los acuerdos plenarios de los diversos **SUP-AG-52/2021 a SUP-AG-55/2021, SUP-AG-57/2021, SUP-AG-58/2021, SUP-AG-59/2021, SUP-AG-61/2021 a SUP-AG-64/2021, SUP-JDC-274/2021, SUP-JDC-278/2021, SUP-JDC-279/2021, SUP-JDC-281/2021, SUP-JDC-283/2021, SUP-JDC-286/2021, SUP-JDC-295/2021, SUP-JDC-297/2021, SUP-JDC-298/2021, SUP-JDC-301/2021, SUP-JDC-303/2021 a SUP-JDC-306/2021, SUP-JDC-308/2021, SUP-JDC-316/2021 a SUP-**

JDC-327/2021, SUP-JE-27/2021, SUP-JE-31/2021, SUP-JLI-11/2021, SUP-JRC-20/2021, SUP-JRC-26/2021, SUP-JRC-27/2021, SUP-JRC-28/2021, SUP-RAP-52/2021, SUP-RAP-54/2021, SUP-RAP-55/2021, SUP-RAP-57/2021 y SUP-RAP-62/2021.

Al respecto, las y los Magistrados expresaron diversas consideraciones y acordaron que los mismos fueran materia de resolución en esta sesión, con excepción del proyecto relativo al expediente **SUP-JDC-283/2021**, el cual determinaron que fuera materia de análisis en posterior sesión privada.

En primer término, el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, instructor y ponente en los expedientes **SUP-AG-53/2021, SUP-JDC-303/2021, SUP-JDC-316/2021, SUP-JLI-17/2020 y SUP-JLI-4/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-AG-53/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se **reencauza** la demanda del asunto general a juicio ciudadano.

SEGUNDO. Remítase el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior para los efectos precisados en este acuerdo.

SUP-JDC-303/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es improcedente el juicio ciudadano.

SEGUNDO. Se **reencauza** el presente juicio al Tribunal Electoral de la Ciudad de México para los efectos precisados en esta resolución.

SUP-JDC-316/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Toluca es **competente** para conocer y resolver el juicio ciudadano promovido por el actor.

SEGUNDO. Remítase el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, para que previo trámite, envíe los autos a la Sala Toluca, para los efectos legales procedentes.

SUP-JLI-17/2020

Segundo incidente de inejecución de sentencia

PRIMERO. Se encuentra **en vías de cumplimiento** la sentencia dictada por esta Sala Superior en el expediente **SUP-JLI-17/2020**.

SEGUNDO. El Instituto demandado deberá cumplir con lo resuelto en los términos precisados en la parte considerativa de esta resolución.

SUP-JLI-4/2021

PRIMERO. El actor y el INE acreditaron parcialmente las acciones, excepciones y defensas respectivamente.

SEGUNDO. Se **condena** al INE reconocimiento de la relación laboral en los términos de la parte considerativa de la presente sentencia.

TERCERO. Se **condena** al INE al pago de la indemnización a que se refiere el artículo 108, numeral 1, de la Ley de Medios.

Se ordena el pago de las prestaciones económicas señaladas en la parte considerativa de la presente, así como al reconocimiento de antigüedad e inscripción retroactiva ante el ISSSTE, así como al FOVISSSTE.

CUARTO. Dese vista con copia certificada del presente fallo, al ISSSTE para que actúe en el ámbito de sus atribuciones.

QUINTO. Se absuelve al INE al pago de las prestaciones económicas en los términos analizados en la presente ejecutoria.

SEXTO. El INE deberá cumplir con lo anterior en el plazo señalado en el apartado de EFECTOS de esta sentencia.

Acto seguido, el Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, instructor y ponente en los expedientes **SUP-AG-54/2021, SUP-AG-61/2021, SUP-JDC-295/2021, SUP-JDC-304/2021, SUP-JDC-317/2021 a SUP-JDC-327/2021, SUP-JLI-5/2021, SUP-RAP-54/2021 y SUP-SFA-14/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-AG-54/2021 Acuerdo de Sala

ÚNICO. No procede realizar ningún trámite al escrito que presentó el promovente.

SUP-AG-61/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es improcedente el medio de impugnación.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a la CNHJ de Morena, para que resuelva, dentro de un plazo no mayor a siete días, el medio de impugnación.

TERCERO. Previas las anotaciones respectivas y copia de la totalidad de las constancias del presente asunto, que se dejen en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal, la Secretaría General de esta Sala Superior debe remitir los expedientes al Órgano de Justicia Intrapartidaria antes referido.

SUP-JDC-295/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Monterrey es **competente**.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda a la referida Sala Regional.

SUP-JDC-304/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Ciudad de México es **competente** para conocer y resolver el presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Remítase el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, para que previó trámite, envíe los autos a Sala Ciudad de México, para los efectos legales procedentes.

SUP-JDC-317/2021 A SUP-JDC-327/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se **acumulan** los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-318/2021 al SUP-JDC-327/2021, al diverso SUP-JDC-317/2021, por lo que se ordena glosar copia certificada de los puntos resolutivos de esta resolución al expediente acumulado.

SEGUNDO. Son **improcedentes** los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

TERCERO. Se **reencauzan** las demandas a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA para que, conozca y resuelva lo que en derecho proceda, en el término de siete días, a partir de que le sea notificada la presente resolución.

SUP-JLI-5/2021

PRIMERO. Se declara la **existencia** de la relación laboral entre las partes, por el periodo referido en esta ejecutoria.

SEGUNDO. Se declara la **actualización del despido injustificado** alegado por el actor.

TERCERO. Dada la improcedencia jurídica de la reinstalación demandada por el actor, se condena al INE al **pago de la indemnización** a que se refiere artículo 108 de la Ley de Medios, así como de las demás prestaciones económicas señaladas en las consideraciones de esta sentencia.

CUARTO. Se **absuelve** al INE del pago de las prestaciones precisadas en esta ejecutoria.

SUP-RAP-54/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se **reencauza** el medio de impugnación a recurso de revisión del procedimiento especial sancionador.

SEGUNDO. **Remítase** el expediente del recurso al rubro indicado a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que haga las anotaciones pertinentes y, una vez hecho lo anterior, devuelva los autos al Magistrado Instructor, para los efectos legales procedentes.

SUP-SFA-14/2021

PRIMERO. Es **improcedente** la solicitud de ejercicio de facultad de atracción.

SEGUNDO. La Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional debe comunicar a la Sala Regional Ciudad de México la presente determinación.

Posteriormente, el Magistrado Indalfer Infante Gonzales, instructor y ponente en los expedientes **SUP-AG-55/2021**, **SUP-AG-64/2021**, **SUP-JDC-222/2021**, **SUP-JDC-278/2021**, **SUP-JDC-297/2021**, **SUP-JDC-305/2021**, **SUP-JDC-306/2021**, **SUP-RAP-55/2021**, **SUP-RAP-62/2021** y **SUP-SFA-15/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-AG-55/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional **Xalapa** es la **competente** para resolver el escrito de demanda presentado por el actor.

SEGUNDO. Se ordena **remitir** la demanda y sus respectivas constancias a la Sala Regional Xalapa, para que conozca del asunto y dicte la resolución que proceda conforme a derecho corresponda.

SUP-AG-64/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es **improcedente** el medio de impugnación.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA para que, conozca y resuelva lo que en derecho proceda, en el término de siete días, a partir de que le sea notificada la presente resolución.

SUP-JDC-222/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es **infundado** el incidente de incumplimiento de sentencia.

SEGUNDO. Se exhorta a los integrantes del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, a efecto de que en lo sucesivo lleven a cabo todas las acciones y actuaciones que son de su competencia de manera expedita y diligente.

SUP-JDC-278/2021 Acuerdo de Sala

ÚNICO. Se reencauza el presente juicio ciudadano a juicio electoral.

SUP-JDC-297/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, es el órgano **competente** para conocer el presente juicio ciudadano.

SEGUNDO. **Remítase** la demanda a la Sala Regional Monterrey para que, conforme con sus atribuciones, resuelva lo que en derecho proceda.

SUP-JDC-305/2021 y acumulado Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se **acumula** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-306/2021, al diverso SUP-JDC-305/2021, por lo que se ordena glosar copia certificada de los puntos resolutivos de esta resolución al expediente acumulado.

SEGUNDO. Son **improcedentes** los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

TERCERO. Se **reencauzan** las demandas a la Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias del Partido del Trabajo para que, conozca y resuelva lo que en derecho proceda, en el término de siete días, a partir de que le sea notificada la presente resolución.

SUP-RAP-55/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se **escinde** la demanda del presente recurso de apelación.

SEGUNDO. Se ordena remitir el presente asunto a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que proceda en los términos precisados en este acuerdo, y los expedientes originados con motivo de la escisión, sean turnados conforme a Derecho.

SUP-RAP-62/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se **escinde** la demanda del presente recurso de apelación.

SEGUNDO. Se **ordena** remitir el presente asunto a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que proceda en los términos precisados en este acuerdo, y los expedientes originados con motivo de la escisión, sean turnados conforme a Derecho.

SUP-SFA-15/2021

ÚNICO. Es **improcedente** el ejercicio de la facultad de atracción.

Posteriormente, la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, ponente en los expedientes **SUP-JDC-279/2021, SUP-JDC-286/2021, SUP-JDC-298/2021, SUP-JE-27/2021 y SUP-JRC-26/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-279/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Esta Sala Superior es **competente** para conocer el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano al rubro identificado.

SEGUNDO. Es **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

TERCERO. Se **reencauza** la demanda del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano a juicio electoral.

CUARTO. **Remítase** el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior para los efectos precisados en este acuerdo.

SUP-JDC-286/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Esta Sala Superior es **competente** para conocer el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano al rubro identificado.

SEGUNDO. Es **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

TERCERO. Se **reencauza** la demanda del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano a juicio electoral.

CUARTO. **Remítase** el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior para los efectos precisados en este acuerdo.

SUP-JDC-298/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es **improcedente** el juicio ciudadano promovido por el actor.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, a efecto de que, conforme a su competencia y atribuciones determine lo que en Derecho proceda.

TERCERO. Se **ordena** a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, **remita las constancias originales** al citado Tribunal local, previa copia certificada que se deje en este expediente.

SUP-JE-27/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Guadalajara es **competente** para conocer del medio de impugnación promovido por el PAN.

SEGUNDO. Se ordena **remitir** la demanda a la Sala Guadalajara para que conozca del asunto y dicte la resolución que proceda conforme a Derecho.

SUP-JRC-26/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Superior es **competente** para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO. Es **improcedente** el juicio de revisión constitucional electoral.

TERCERO. Se **reencauza** el medio de impugnación a juicio electoral.

CUARTO. **Remítase** el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior para los efectos precisados en este acuerdo.

A continuación, el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, ponente en los expedientes **SUP-AG-57/2021**, **SUP-JDC-308/2021**, **SUP-JRC-27/2021**, **SUP-JRC-28/2021** y **SUP-RAP-57/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-AG-57/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción, con sede en Xalapa, **es el órgano competente** para conocer y resolver de la demanda por lo que es improcedente el conocimiento directo del medio de impugnación.

SEGUNDO. Se reencauza el medio de impugnación a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción, con sede en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

TERCERO. Se ordena remitir los autos a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, a fin de que se realice lo conducente para el reencauzamiento ordenado.

SUP-JDC-308/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La **Sala Regional Xalapa es la competente** para conocer del juicio promovido por la actora.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda a la Sala Regional Xalapa, para que resuelva lo que en Derecho proceda.

TERCERO. Se vincula a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior para realizar las diligencias pertinentes para el debido cumplimiento de lo ordenado en el presente acuerdo.

SUP-JRC-27/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se reencauza la demanda a la Sala **Regional Guadalajara**, ya que es la autoridad competente para conocer la solicitud del salto de instancia del juicio de revisión constitucional electoral.

SEGUNDO. Remítanse las constancias que correspondan a la Sala Regional Guadalajara para que en un plazo de siete días resuelva lo que en Derecho proceda.

SUP-JRC-28/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se reencauza la demanda a la **Sala Regional Guadalajara**, ya que es la autoridad competente para conocer la solicitud de salto de instancia del juicio de revisión constitucional electoral.

SEGUNDO. Remítanse las constancias que correspondan a la Sala Regional Guadalajara para que en un plazo de siete días resuelva lo que en Derecho proceda.

SUP-RAP-57/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La **Sala Superior es competente** para conocer del recurso de apelación en relación con las conclusiones y sanciones impugnadas respecto de las elecciones en **Guerrero** y **Sonora**, así como la conclusión **9-C9-CL** de **Colima**.

SEGUNDO. La **Sala Regional Toluca es competente** para conocer de los planteamientos relativos a las conclusiones **9-C7-CL** y **9-C8-CL**, por corresponder a elecciones de ayuntamientos en el estado de **Colima**.

TERCERO. Se **escinde** el escrito de demanda, en términos del apartado 4 del presente.

CUARTO. Remítase el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, para que proceda en términos del apartado 5.

Posteriormente, la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, ponente en los expedientes **SUP-AG-58/2021**, **SUP-AG-62/2021**, **SUP-AG-63/2021**, **SUP-JDC-274/2021**, **SUP-JDC-281/2021**, **SUP-JDC-301/2021** y **SUP-JRC-20/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-AG-58/2021 y acumulados Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se **acumulan** los asuntos generales SUP-AG-62/2021 y SUP-AG-63/2021, al diverso SUP-AG-58/2021; por lo que se ordena glosar copia certificada de los puntos resolutivos de este acuerdo a los expedientes acumulados.

SEGUNDO. La Sala Superior es **competente** para conocer y resolver la controversia planteada.

TERCERO. Se **reencauzan** las demandas de los asuntos generales a juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

CUARTO. Remítanse los expedientes a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior para los efectos precisados en este acuerdo.

SUP-JDC-274/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es **competente** para conocer del medio de impugnación promovido por Francisco Xavier Nava Palacios.

SEGUNDO. Proceda la Magistrada Instructora como en Derecho corresponda para la instrucción del juicio ciudadano.

SUP-JDC-281/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal con sede en Guadalajara, Jalisco, es la competente para conocer y resolver el presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Remítanse a la Sala Regional Guadalajara las constancias del expediente.

SUP-JDC-301/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal con sede en Guadalajara, Jalisco, es la competente para conocer y resolver el presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Remítanse a la Sala Regional Guadalajara las constancias del expediente, para que resuelva lo que en Derecho proceda.

SUP-JRC-20/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Superior es competente para conocer del medio de impugnación promovido por el instituto político Morena.

SEGUNDO. Es improcedente el juicio de revisión constitucional electoral.

TERCERO. Se reencauza la demanda a juicio electoral.

A continuación, el Magistrado José Luis Vargas Valdez, instructor y ponente en los expedientes **SUP-AG-52/2021**, **SUP-AG-59/2021**, **SUP-JE-31/2021**, **SUP-JLI-25/2020**, **SUP-JLI-11/2021** y **SUP-RAP-52/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-AG-52/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA es **competente**.

SEGUNDO. Remítanse las constancias del presente asunto al referido órgano de justicia intrapartidaria para que, en plenitud de atribuciones, determine lo que en Derecho proceda.

SUP-AG-59/2021 Acuerdo de Sala

ÚNICO. No procede realizar algún trámite jurisdiccional o reencauzar el escrito del promovente.

SUP-JE-31/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Guadalajara es **competente** para conocer y resolver el presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Remítase el expediente en que se actúa a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, para que previo trámite, remita los autos a Sala Guadalajara, para los efectos legales procedentes.

SUP-JLI-25/2020 Incidente de incumplimiento de sentencia

PRIMERO. Es **infundado** el incidente de incumplimiento de la sentencia identificada con la clave de expediente SUP-JLI-25/2020.

SEGUNDO. Se **tiene por cumplida** la sentencia por cuanto hace a la inscripción retroactiva y el pago de cuotas y aportaciones al ISSSTE.

TERCERO. Se **ordena** al Instituto Nacional Electoral continuar con los trámites necesarios para cumplir, a la brevedad, con lo ordenado en la sentencia dictada en el expediente en que se actúa, en los términos precisados en el considerando TERCERO de la presente resolución incidental.

SUP-JLI-11/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Esta Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación **es competente** para conocer y resolver el juicio promovido por

ELIMINADO. DATO PERSONAL CONFIDENCIAL.

SEGUNDO. Continúese la sustanciación del juicio laboral indicado en el rubro.

TERCERO. Comuníquese el contenido del presente acuerdo a la Sala Regional Ciudad de México, para los efectos legales a que haya lugar, en términos de lo precisado en el considerando SEGUNDO de la resolución.

SUP-RAP-52/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Monterrey de este Tribunal Electoral **es competente** para conocer el presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Remítase el expediente del medio de impugnación a la Sala referida para que, en el ámbito de sus atribuciones, determine lo que en Derecho corresponda.

Sometidos a votación, los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Acto seguido, el Magistrado Presidente solicitó al Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera su salida de la sesión por videoconferencia a fin de poder continuar con el análisis de la queja de responsabilidad administrativa **TE-SUP-QRA-1/2019**, en contra del referido Magistrado.

Hecho lo anterior, la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, instructora y ponente en la queja de referencia, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

Fecha de clasificación: 27 de julio, 2021, en la Vigésima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Unidad competente: Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Clasificación de información: Confidencial por contener datos personales.

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser confidencial.

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

TE-SUP-QRA-1/2019

PRIMERO. No se actualiza la comisión de infracción administrativa alguna por parte del Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

SEGUNDO. Se da **vista** a la Dirección General Investigación de Responsabilidades Administrativas de este Tribunal, en los términos precisados en este fallo.

Sometido a votación, el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

Finalmente, se presentó la lista provisional de los proyectos de resolución circulados por las Ponencias, en términos de lo estipulado en el Acuerdo General 8/2020 de esta Sala Superior, relativos a la resolución de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-205/2021, SUP-JDC-236/2021, SUP-JDC-238/2021, SUP-JDC-244/2021, SUP-JDC-247/2021, SUP-JDC-274/2021, SUP-JDC-282/2021, SUP-JDC-285/2021, SUP-JDC-287/2021, SUP-JDC-294/2021, SUP-JDC-296/2021, SUP-JDC-334/2021, SUP-JDC-335/2021, SUP-JDC-336/2021 y SUP-JDC-337/2021**, los juicios electorales **SUP-JE-22/2021, SUP-JE-29/2021, SUP-JE-32/2021, SUP-JE-36/2021, SUP-JE-42/2021 y SUP-JE-43/2021**, los recursos de apelación **SUP-RAP-53/2021, SUP-RAP-55/2021, SUP-RAP-58/2021, SUP-RAP-59/2021, SUP-RAP-60/2021 y SUP-RAP-62/2021**, los recursos de reconsideración **SUP-REC-128/2021, SUP-REC-133/2021, SUP-REC-146/2021, SUP-REC-151/2021 a SUP-REC-157/2021, SUP-REC-159/2021 a SUP-REC-162/2021, SUP-REC-165/2021, SUP-REC-167/2021, SUP-REC-171/2021, SUP-REC-173/2021, SUP-REC-174/2021, SUP-REC-178/2021, SUP-REC-183/2021 y SUP-REC-184/2021**, así como los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador **SUP-REP-1/2020, SUP-REP-2/2020, SUP-REP-4/2020, SUP-REP-6/2020, SUP-REP-8/2020 a SUP-REP-25/2020, SUP-REP-27/2020 a SUP-REP-30/2020, SUP-REP-32/2020, SUP-REP-34/2020 A SUP-REP-36/2020, SUP-REP-38/2020 a SUP-REP-42/2020, SUP-REP-44/2020, SUP-REP-46/2020, SUP-REP-48/2020, SUP-REP-49/2020, SUP-REP-53/2020, SUP-REP-56/2020, SUP-REP-57/2020, SUP-REP-60/2020, SUP-REP-164/2020, SUP-REP-174/2020, SUP-REP-175/2020, SUP-REP-57/2021, SUP-REP-63/2021, SUP-REP-67/2021, SUP-REP-70/2021, SUP-REP-71/2021 y SUP-REP-78/2021**.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados acordaron que los mismos sean materia de discusión y resolución en la sesión pública por

videoconferencia que se convoque para tal efecto, a excepción de los proyectos de los expedientes **SUP-JDC-247/2021, SUP-REC-156/2021, SUP-REC-157-2021, SUP-REP-1/2020, SUP-REP-2/2020, SUP-REP-4/2020, SUP-REP-6/2020, SUP-REP-8/2020 a SUP-REP-25/2020, SUP-REP-27/2020 a SUP-REP-30/2020, SUP-REP-32/2020, SUP-REP-34/2020 a SUP-REP-36/2020, SUP-REP-38/2020 a SUP-REP-42/2020, SUP-REP-44/2020, SUP-REP-46/2020, SUP-REP-48/2020, SUP-REP-49/2020, SUP-REP-53/2020, SUP-REP-56/2020, SUP-REP-57/2020, SUP-REP-60/2020, SUP-REP-164/2020, SUP-REP-174/2020, SUP-REP-175/2020 y SUP-REP-70/2021**, presentados por los Magistrados Reyes Rodríguez Mondragón, Indalfer Infante Gonzales y Felipe Alfredo Fuentes Barrera. En estos asuntos, se solicitó que fueran retirados para poder realizar un análisis y estudio más profundo de los medios de impugnación, para su discusión en posterior sesión pública. Ante la referida petición, se determinó retirar los proyectos.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las catorce horas con cincuenta minutos del día de la fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 4/2020, por el que se emiten los lineamientos aplicables para la resolución de los medios de impugnación a través del sistema de videoconferencias, así como el Manual para la gestión operativa de las sesiones no presenciales a través de videoconferencias, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el Magistrado Presidente de la Sala Superior, José Luis Vargas Valdez y el Secretario General de Acuerdos, Carlos Vargas Baca.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre:José Luis Vargas Valdez
Fecha de Firma:17/05/2021 07:19:42 p. m.
Hash:✔u0M8t6+cvpE9OU7OQjiv1zt5EtUtiHPOR2hQd9sm1gs=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Carlos Vargas Baca
Fecha de Firma:17/05/2021 06:45:42 p. m.
Hash:✔SuDqbDOg3Ir4idOba40KWiTYNFYX4slMsIbJO7sJNZg=